

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



## DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.2/00031-17

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00031-17/088

ACUERDO DE CIERRE

Fecha de Clasificación: 24/07/2017

Unidad Administrativa:  
DELEGACION TABASCO

Reservada: 1 A 4

Período de Reserva: 3 AÑOS

Fundamento Legal: Artículo 110  
fracción XI LFTAIP

Ampliación del Período

de Reserva \_\_\_\_\_

Confidencial: \_\_\_\_\_

Fundamento Legal: \_\_\_\_\_

Rubrica del Titular de la

Unidad \_\_\_\_\_ *Cay*

Fecha de \_\_\_\_\_

Desclasificación: \_\_\_\_\_

Rubrica y cargo del

Servidor Público: \_\_\_\_\_

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

### RESULTANDO:

- 1.- Que mediante orden de inspección No. 031/2017 de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN LA PARCELA No. 12 Z-1 P- 1/1 UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LONGITUD OESTE 92°15'35.78" Y LATITUD NORTE 17°45'16.87", [REDACTED], comisionando a los CC. Ana Maria Alvarez Almeida y Cesar Augusto Arrijo Hernandez, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar si el C. Francisco Guillermo Pérez y/o quien resulte responsable del aprovechamiento de recursos forestales maderables, realizado en la parcela No. 12 Z-1 P- 1/1 ubicado en las coordenadas geográficas Longitud Oeste 92°15'35.78" y Latitud Norte 17°45'16.87", ubicado en el Ejido Chinalito del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, cuenta con la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 43, 110 y 177 del Reglamento de la misma Ley.
- 2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/F/031/2017, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.
- 3.- Seguido por sus causas el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordenó dictar la presente resolución, y

### CONSIDERANDO:

- I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.2/00031-17

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00031-17/088

ACUERDO DE CIERRE

Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑAL EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que inspectores adscritos a esta Delegación se constituyeron en el [REDACTED] con el objeto de verificar si el C. [REDACTED] y/o quien resulte responsable del aprovechamiento de recursos forestales maderables, realizado en la parcela No. 12 Z-1 P- 1/1 ubicado en las coordenadas geográficas Longitud Oeste 92°15'35.78" y Latitud Norte 17°45'16.87", ubicado en el [REDACTED] cuenta con la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 43, 110 y 177 del Reglamento de la misma Ley; atendiendo a la visita al [REDACTED] en su carácter de encargado del lugar, procediendo a realizar recorrido, en donde se observó que el predio cuenta con una superficie de 60,000 metros cuadrados, el uso actual del suelo es de tipo ganadero, se tiene que la vegetación comprende a un terreno de tipo ganadero, donde se tienen arboles de Jobo, Yabo, Zapote de agua, Macuilis, así como arboles frutales de diferentes especies, entre otros árboles de especies comunes tropicales; no se observó el aprovechamiento de ningún tipo de árboles; seguidamente, el visitado exhibió el original la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales con numero de oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0606/2017 y con numero de bitácora 27/BZ-0080/12/16 de fecha catorce de febrero del año dos mil diecisiete, a nombre del [REDACTED] como propietario, para el predio parcela 12 Z.1 P 1/1 [REDACTED] en las coordenadas geográficas Longitud Oeste 92°15'35.78" y Latitud Norte 17°45'16.87", mismas que al ser cotejadas con el geoposicionador satelital marca Garmin corresponden al sitio en comento, para la especie por aprovechar Jobo (4 árboles) Yabo (63 árboles) zapote de agua (9 árboles), haciendo un total de 76 árboles, para una superficie total por aprovechar de 60,000 m2 y con vigencia hasta el día trece de junio del año dos mil diecisiete y firmado por el C. Lic. Luis Alberto Lopez Carbajal, Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, anexándose copia simple de dicha constancia al acta.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/031/2017, así como a las documentales presentadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

[REDACTED]



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.2/00031-17

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00031-17/088

ACUERDO DE CIERRE

**CONCLUSIONES:**

De la visita de inspección realizada en fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales mexicanas vigentes, ni a sus reglamentos, toda vez que al momento de llevarse a cabo la visita de inspección, se constató que el [REDACTED] aun no iniciaba el aprovechamiento de las especies Jobo (4 árboles) Yabo (63 árboles) zapote de agua (9 árboles), haciendo un total de 76 árboles, los cuales fueron autorizados en la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales en terrenos diversos a los forestales, mediante el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0606/2017 de fecha catorce de febrero del año dos mil diecisiete. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección 27/SRN/F/031/2016 de fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se determina cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido.

**SEGUNDO.-** Se hace de su conocimiento al [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.2/00031-17

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00031-17/088

ACUERDO DE CIERRE

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al [REDACTED] que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, Colonia Tamulté de las Barrancas, C. P. 86150, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al [REDACTED], con [REDACTED] copia con firma autógrafa de presente acuerdo.

Así lo resolvió y firma:

**A T E N T A M E N T E**  
**DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION**  
**AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO**

DR. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION TABASCO

JARON/AS/LLL